

TERITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUECO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

VISO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de normalizar el ejercicio del COMERCIO AMBULANTE en éste Departamento;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- Art. 1º) Entiéndese por COMERCIO AMBULANTE al que se realiza fuera de locales / inmuebles habilitados, ya sea en la vía pública, en los domicilios particulares de los posibles clientes, lugares de trabajo, paseos, etc.-
- Art. 2º) Quienes ejerzan tal actividad, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberán ajustarse a los requisitos que en la misma se establecen.-
- Art. 3º) Para ejercer el COMERCIO AMBULANTE dentro del ámbito del Departamento de Ushuaia es menester estar autorizado por la Municipalidad. Dicha autorización se extenderá por un lapso no mayor de treinta días, previo pago de las tasas respectivas, a quienes presenten la documentación siguiente:
- a) Certificado de documento de Identidad.-
 - b) Certificado de domicilio.-
 - c) Certificado de Buena Concucta.-
 - d) Libreta Sanitaria.-
 - e) Certificado de habilitación municipal de origen para ejercer el comercio ambulante del ramo.-
 - f) Facturas de adquisición de la mercadería que posea para la venta, con constancia Municipal que certifique la legitimidad de los precios, de acuerdo a los montos máximos establecidos en origen.-
 - g) Certificado de pago de ganancias lucrativas.-
 - h) Certificado de pago del impuesto a los réditos.-
 - i) Certificado de aportes Jubilatorios.-
- Art. 4º) La documentación citada en el artículo anterior deberá haber sido expedida por las reparticiones Municipales, Policiales, Territoriales, Provin-

...///

ES COPIA FIEL
MARIOL GUZMÁN
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

...///

-ciales, y Nacionales del lugar de origen del vendedor, rigiendo asimismo para quienes posean domicilio real y legal en Ushuaia, tengan o no local de comercio establecido.-

Art. 5º) El ejercicio del COMERCIO AMBULANTE al margen de la autorización Municipal / será castigado con multa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000), para lo cual el Departamento Ejecutivo procederá al decomiso preventivo de la mercadería por un / valor idéntico de acuerdo a los precios establecidos en factura. Transcurridos diez (10) días sin que la multa se haya satisfecho, la Municipalidad tomará posesión de la misma, procediendo a su venta en subasta pública dentro de los treinta (30) días siguientes.-

Art. 6º) En los casos signados en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo denegará la autorización para ejercer el comercio ambulante hasta tanto no se haya hecho efectivo el pago de la multa indicada.-

Art. 7º) La Policía Territorial estará facultada para impedir la acción, dentro de / este Departamento, de toda persona a quien sorprenda en contravención a lo prescripto en la presente Ordenanza, procediendo asimismo a informar del contenido y alcance de la misma a los vendedores ambulantes que se dirijan hacia este Municipio con el fin de ejercer su actividad.-

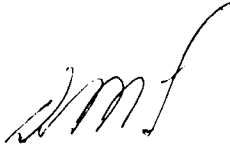
Art. 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para dictar normas reglamentarias que considere necesarias.-

Art. 9º) Derógase toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art. 10º) Regístrese, remítase al Departamento Ejecutivo, hagase saber, dése al Boletín Oficial, Cumplido, ARCHIVASE.-

ORDENANZA N° 28/74.-

BASE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DEL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-


DOMINGO MAZZAFARRO
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL
MIRIAM ESCOBEDAS
Jefa División Registro
Despacho General

USHUAIA, 6 de mayo de 1974.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Expediente "C"-1198/74, el Honorable Concejo Municipal adjunta a este Departamento Ejecutivo las Ordenanzas números 26 (Parada Transporte Urbano entre Yaganes y San Martín) 27 (Cambio ubicación Quiosco) 28 (Comercio Ambulante) 29 (Reforma Inc. a) y b) del Art. 21 Cap. VI Ordenanza 19) y 30 (Estacionamiento San Martín entre Onas y Guaraní);

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGANSE las Ordenanzas nros. 26, 27, 28, 29 y 30, sancionadas por el Honorable Concejo Municipal el día 26 de abril de 1974.-

ARTICULO 2º.- Refrendarán el presente Decreto: El Señor Secretario de Gobierno Municipal, La señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Remítase copia al Concejo Municipal y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 27 / 74.-

E. Rosberg

M. Rodríguez

J. C. Cárdenas

[Signature]

ES COPIA FIEL

[Signature]
M. C. CÁRDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia